

Informe secretarial. Al Despacho de la Señora Juez, el proceso informando que el día 8 de abril de 2021 venció el término para subsanar concedido en el auto de fecha marzo 24 de 2021, sin que la parte actora allegara la subsanación de la demanda dentro de la oportunidad legal para ello. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, abril 9 de 2021.


RAFAEL URBINA CONTRERAS
SRIO (E). 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
RDO. 540514089001-2021-00015-00

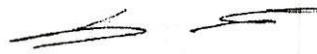
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
Arboledas Norte de Santander, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, corresponde dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

- 1º. Rechazar la presente demanda.
- 2º. Hágasele entrega de la demanda y los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose, por cuanto fue allegada físicamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ 

32

Firmado Por:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1500259062e8980adc44d972041d2ebf08762c5617f1fcf90921b23af7132d1**
Documento generado en 09/04/2021 10:50:59 AM